



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 241 - 2021

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. No. 10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación, exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Página 1 de 9

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR FACTORÍA LINIERA, S.A.S.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.349-1999 de fecha siete (7) de octubre de dos mil novecientos noventa y nueve (1999), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de Tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 177-2021, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No.349-1999.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-2015, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito (AGD), es el permiso otorgado por este Ministerio mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 77-2021 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), modificó los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

Página 2 de 9

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR FACTORÍA LINIERA, S.A.S.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que la precitada Resolución No. 77-2021 en su artículo 1 dispone que las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la supervisión y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), deberán ser realizadas por sociedades comerciales o personas físicas que se encuentren amparadas en una Licencia emitida por este Ministerio mediante resolución, sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos por la Ley No. 6186 y la Resolución No. 111-15, así como cualquier normativa vigente requerida para la obtención u otorgamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969); y la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), y su Decreto No. 130-05 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Página 3 de 9

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR FACTORÍA LINIERA, S.A.S.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTA: La Resolución No. 111-2015, que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución No. 77-2021 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), de este Ministerio que modifica los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

VISTA: La copia fotostática del formulario de solicitud de servicios en línea No. SV-DCI-008-59712, de fecha primero (1ero.) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y la comunicación de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante las cuales la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, solicitó la autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales dados en arrendamiento por la sociedad comercial **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 751 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005250, ambos de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), expedidos por este ministerio, a favor de la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de solicitud de autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de Diez mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, correspondiente a: Informe Anual de la presidenta del Consejo de Administración de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021); Acta y Nomina de la Asamblea General Ordinaria anual celebrada en fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021); certificado de Registro Mercantil No. 64VVR de la expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Valverde, Inc.

VISTA: La copia fotostática del certificado de título matrícula No. 08000008353, Designación Catastral No.219711705780, que tiene una superficie de 27,414.32 metros cuadrados, ubicado en el municipio Esperanza, provincia Valverde, emitido por el Registro de Títulos de Valverde a nombre de la sociedad comercial **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013).

Página 4 de 9

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR FACTORÍA LINIERA, S.A.S.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTA: La copia fotostática del Plano Individual (operación refundición) del inmueble ubicado en el Batey Libertad, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, que tiene una superficie de 27,414.32 metros cuadrados.

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes entre las sociedades comerciales **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.** y **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, suscrito en fecha dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), sobre el arrendamiento de dos (2) locales de almacén y tres (3) silos, en el inmueble identificado con el No. 219711705780, con una superficie de 27,414.32 metros cuadrados, ubicado en Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, amparado en el certificado de títulos matricula No. 08000008353.

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguros No. 6285210001161 de incendio y líneas aliadas, de la aseguradora Mafre BHD Seguros, contratada por **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática del Formulario FOR-DCI-04, de Inspección de Autorización de Uso de Local de Almacén General de Depósito (AGD).

VISTA: La copia fotostática del informe técnico elaborado por la Dirección de Comercio Interno de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el cual concluye que la documentación depositada por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y como tercero habilitado, la sociedad comercial **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, indicando que cumple con los requisitos establecidos en la normativa que regulan dicha actividad y que las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas, por lo que, no tiene objeción de que se otorgue la Autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No.7178 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio remite a la Dirección Jurídica para su evaluación legal, el expediente de la solicitud formulada por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, al tiempo que emite su no objeción en acoger la misma y recomienda la Autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD).

VISTA: Toda la documentación que conforma el expediente.

Página 5 de 9

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR FACTORÍA LINIERA, S.A.S.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana

TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-80321-5, la Autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de dos (2) locales de almacén y tres (3) silos, dados en arrendamiento por la sociedad comercial **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-12311-1.

PÁRRAFO: La mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ CASCARA**, en los dos (2) locales de almacén y tres (3) silos se encuentran ubicados en la carretera Duarte, kilómetro 74, Batey Libertad, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, conforme se describe a continuación:

- 1. Almacén No. 2:** Con un área de 1,277 metros cuadrados y 7 metros de altura. Construido en paredes de bloques de cemento, techado en aluzinc sobre tijeillas de metal y madera, piso de cemento, puertas de metal enrollables, ventanas de bloques calados, posee extintor y 2 cámaras de seguridad.
- 2. Almacén No. 3:** Con un área de 680 metros cuadrados y 5 metros cuadrados de altura. Construido en paredes de bloques de concreto, techado en aluzinc sobre tijeillas de metal y madera, piso de cemento, puertas de metal enrollables, ventanas de bloques calados, posee extintor y dos 2 cámaras de seguridad.
- 3. Silos Nos. 1, 2 y 3:** Todos con las mismas características y medidas, construidos sobre una base de cemento, paredes de metal galvanizado, escotilla auxiliar de metal galvanizado, láminas con un largo de 3.27 metros, y un (1) metro de ancho, con 16 anillos, y una altura de 16 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de estos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

PÁRRAFO: La presente resolución tendrá una vigencia de **CUATRO (4)** años de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 077-2021 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM). En caso de que la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, proyecte continuar operando los almacenes dados en arrendamiento por la sociedad comercial

Página 6 de 9

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR FACTORÍA LINIERA, S.A.S.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

FACTORÍA LINIERA, S.A.S., deberá solicitar la renovación de la autorización de uso de local, por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en la normativa vigente aplicable y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito (AGD), **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
3. Llevar un registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos.
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución.
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora.
6. Que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

Página 7 de 9

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR FACTORÍA LINIERA, S.A.S.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de una compañía aseguradora legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

PÁRRAFO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación con sus operaciones en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a los términos de la Resolución No. 111-2015, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio, el monto a pagar por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de Autorización de uso



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

de local a ser destinado Almacén General de Depósito (AGD), es de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)**.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Interno, al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
